

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL , EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA LEIGTRE SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SERGIO AARON LEON TRUJANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "EL CENACE" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. HÉCTOR MORENO SALAS , en su cargo de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL , con R.F.C MOSH830815SZ5 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. ANTONIO ALBA JAIME , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO , con R.F.C. AAJA6306138V3 quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "RLAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26 fracción II; 28, primer párrafo fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y 75 cuarto párrafo del "**RLAASSP**", el procedimiento se realizó mediante Adjudicación Directa publicada el día 03 de mayo de 2023 con número de procedimiento AA-18-TOM-018TOM988-N-18-2023, mismo que se puede identificar en la plataforma gubernamental de CompraNet, en el cual se estableció como plazo máximo para presentar sus propuestas el día 09 de mayo de 2023. **Con fecha 17 de mayo de 2023**, se adjudicó a la persona moral denominada "**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**", conforme a las necesidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de la SOLPED con folio de autorización 600034342 de fecha de formulación de 26 de abril de 2023, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal número **35701** "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## 2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 56,726, de fecha 22 de enero del 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto Titular la Notaría Pública Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, denominada LEIGTRE SA DE CV que tiene por objeto entre otros los Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.

2.2. El C. **Sergio Aaron León Trujano**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, en los términos del mismo, como lo acredita con la misma Escritura Pública señalada en la declaración anterior, Número 56,726 de fecha 22 de enero del 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto Titular la Notaría Pública Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Pasaporte vigente con fotografía con número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Mediante escrito de fecha 04 de abril de 2023, manifiesta que es una empresa MICRO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "**RLAASSP**".

Eliminado: Número de pasaporte. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LEI190122DD6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.6. "EL PROVEEDOR" a través de su representante Legal, señala que su teléfono es **55 8525 8687** y su dirección de correo electrónico es: **sleon@leigtre.com.**, Así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en MIGUEL LAURENT 804 PISO 6 OFICINA 2, COLONIA LETRÁN VALLEBENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03650

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$163,510.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$26,161.60 que hace un total de \$189,671.60 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA	S - SERVICIO	1	\$163,510.00	\$163,510.00	\$189,671.60
						SUBTOTAL	\$163,510.00
						IMPUESTOS	\$26,161.60
						TOTAL	\$189,671.60

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL CENACE" efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" en 1 exhibición, en apego a lo establecido en el último párrafo del artículo 13 de la "LAASSP", mediante transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los siguientes párrafos, el trámite de pago se realizará ante el Departamento de Finanzas de la GERENCIA DE CENTRO NACIONAL, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte

de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo [esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx](mailto:esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx). En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de "LOS SERVICIOS" recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El Departamento de Finanzas de la GERENCIA DE CENTRO NACIONAL del CENACE, será responsable de aplicar las penas convencionales en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de "LOS SERVICIOS", se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en el domicilio señalado en el Anexo Técnico;

**(NO APLICA)** En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/06/2023 al 11/07/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** ■EI CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo, fracción II, de la "**LAASSP**", 85, tercer párrafo fracción III y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante cheque de caja, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al **10.0%** (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha garantía deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar cheque de caja deberá de presentarse de forma física. En las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra 3. La información a la fecha de expedición del cheque 4. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución financiera que expide el cheque.

La condición de que la vigencia del cheque de caja, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados. La cancelación del Cheque de Caja procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública. Para acreditar el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y La garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**". La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

#### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al Ing. ANTONIO ALBA JAIME , con RFC AAJA6306138V3 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica, (para el presente instrumento la propuesta técnica del Proveedor Adjudicado es al Anexo Técnico del contrato).

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondiente.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, no podrá aceptar "**LOS SERVICIOS**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.2% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato cuantificará la pena convencional equivalente al 0.5% , (Cero punto cinco por ciento) de atraso sobre la parte de "**LOS SERVICIOS**" no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "**LOS SERVICIOS**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL CENACE", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del presente Contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE (NO APLICA)**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato, en caso de que aplique.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad

previa y por escrito de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándole en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CENACE” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL CENACE” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL CENACE” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“EL CENACE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CENACE”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "EL CENACE"

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y el "RLAASSP".

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE", Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE"; para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";

■  
Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE"

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES.**

Por lo anterior expuesto, “**EL CENACE**” y “**EL PROVEEDOR**” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL CENACE"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
HÉCTOR MORENO SALAS	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL	MOSH830815SZ5
ANTONIO ALBA JAIME	JEFE DE DEPARTAMENTO	AAJA6306138V3

**POR:**

**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
LEIGTRE SA DE CV	LEI190122DD6



OtSuTgXfPjQ58gBthCZeNyEhvO4iGw1N4092sVlBqng37uVcINSe5vXtFrM5gYiO29aBsKPKI4zIXB1DaZ1Q6/WQ1Q6m6RfvLm7ks9BLUJFFOxYsDMCw4v2a8Q24xJUGHMcBquWKiWaVmg4Ax1WKPQTEbTguhi77  
BvHDInWYhV7COxc2vZDxzPSB2KBM1Wd7RGkWSuDRViBIC8fxUXjSj5Umc5dY07MqoQsFHJ4rKKmbsJBPrvPLyOW1WAlY4JdeIdjxyNgF+FwD8Dpi4wAK4MwgiZOOLiLeXYGznb7MGe1nfWbxvjxskKX33PdYm78w  
2dcXdEXFp5FQ1tcx1FJvA==

 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	1 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

# ANEXO TÉCNICO

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	2 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

<b>Fundamento de la Solicitud de Contratación</b>
Artículos <b>134</b> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <b>25; 26 fracción III, 26 bis fracción II; 28 fracción I y 42</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; <b>30</b> de su Reglamento.

<b>Criterio de Evaluación</b>		
<b>Binario</b>	<b>Puntos o Porcentajes</b>	<b>Costo-Beneficio</b>
X		

<b>Objeto de la Contratación</b>
La Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante <b>“EL CENACE”</b> , requiere contratar el <b>“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA”</b> , en lo sucesivo <b>“LOS SERVICIOS”</b> .

Partida	Descripción técnica del objeto
1	Un servicio de mantenimiento preventivo a sistema pararrayos ubicado en la azotea del edificio operativo de <b>“EL CENACE”</b>
2	Un servicio de mantenimiento preventivo a los sistemas de tierra del edificio operativo de <b>“EL CENACE”</b> . Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, y el sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo de <b>“EL CENACE”</b> .
3	Instalación de canalización para cableado eléctrico en el edificio operativo.

<b>Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega</b>								
<b>Plazo</b>	La prestación de <b>“LOS SERVICIOS”</b> , se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta 40 días naturales posteriores a la firma.							
<b>Lugar</b>	<b>“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”</b> deberá proporcionar <b>“LOS SERVICIOS”</b> en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación. <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">No-.</th> <th style="text-align: center;">SITIO</th> <th style="text-align: center;">UBICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Gerencia del Centro Nacional.</td> <td>Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.</td> </tr> </tbody> </table>		No-.	SITIO	UBICACIÓN	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.
No-.	SITIO	UBICACIÓN						
1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.						

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



**Condiciones****NECESIDAD DEL SERVICIO:**

La necesidad se deriva de la criticidad del Sistema Pararrayos y Sistema de Tierras de la GCN.

El mantenimiento a estos sistemas es fundamental para garantizar la protección de las instalaciones de **“EL CENACE”** de descargas eléctricas atmosféricas que generan severos efectos térmicos, eléctricos y mecánicos en función de la enorme energía de descarga.

Además, se deben de mantener en condiciones adecuadas de servicio y seguridad, y así proteger todos los equipos y sistemas informáticos utilizados en los diversos procesos de esta Gerencia del Centro Nacional.

**DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA.**

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**
- Documento completo que acredita la legal existencia de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar.
- Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**.
- Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**.
- Documento que acredita que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente.
- Documento que acredita que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente.
- Documento que acredita que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente.
- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Carta artículos 50 y 60 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de estratificación (Declaración del tamaño de la empresa).
- Carta de vicios ocultos.

- Formato de acreditamiento de personalidad.
- Escrito de uso de medios electrónicos.
- Acuse de inscripción en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Formato de solicitud de pago mediante transferencia bancaria.
- Estado de cuenta no mayor a tres meses.

**En caso de no anexar alguno de los documentos anteriores a su propuesta subida a CompraNet, ésta será causal de desechamiento.**

Para efectos del presente “ANEXO TÉCNICO”, se entenderá por:

## 1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 1.1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento del mismo.
- 1.2. **ANEXO TÉCNICO:** El presente documento en el cual se establece de forma pormenorizada las características específicas de “**LOS SERVICIOS**” a prestar, para con ello determinar las condiciones y funcionalidad que se requieren, así como especificar tiempo y lugar de entrega de los mismos.
- 1.3. **COORDINADOR GENERAL:** Persona nombrada por “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” para liderar al grupo de técnicos especializados que llevarán a cabo la ejecución de “**LOS SERVICIOS**”. Es la persona que fungirá como representante de “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” ante “**EL CENACE**” y es la persona encargada de asegurar el cumplimiento de los servicios en tiempo y forma conforme lo especificado en este “**ANEXO TÉCNICO**”.
- 1.4. **ID:** Número Identificador de Entregable.
- 1.5. **ÁREA COMPRADORA:** L.C.P. Héctor Moreno Salas, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Nacional de “**EL CENACE**”.
- 1.6. **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía.
- 1.7. **LOS SERVICIOS:** Los servicios con descripción técnica requeridos por “**EL CENACE**”, objeto de esta contratación.
- 1.8. **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.9. **GCN:** Gerencia del Centro Nacional.

- 1.10. **OHM:** Unidad de medida correspondiente a resistencia eléctrica en el Sistema Internacional de Unidades. Volt: Unidad de medida correspondiente a la diferencia de potencial eléctrico en el Sistema Internacional Unidades.
- 1.11. **ACOPLADOR DE ADMITANCIAS:** Es un dispositivo que conecta el conductor de Electrodo de Puesta a Tierra con sus conductores laterales, con el fin de disipar, en forma de calor, hasta el 80% de una corriente de falla.
- 1.12. **ELECTRODO:** Equipo firmemente embutido en el terreno, empleado para mantener aterrizados los diferentes equipos conectados a él.
- 1.13. **GPS:** Sistema de posicionamiento global.
- 1.14. **UNIDAD DE INSPECCION TIPO “C”:** Realiza la evaluación de conformidad con respecto a la norma aplicable.

**2. LAS CONDICIONES GENERALES SIGUIENTES SON APLICABLES PARA TODAS LAS PARTIDAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.**

**DE LA VISITA PREVIA.**

“LEIGTRE, S.A. DE C.V.” deberá realizar una visita previa a las instalaciones de “EL CENACE” donde se llevarán a cabo los mantenimientos señalados en el presente “ANEXO TÉCNICO” durante la vigencia establecida, a fin de conocer los equipos, ubicación, condiciones de operación, y así dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria realización de “LOS SERVICIOS”, y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico económica.

**La visita es de carácter obligatorio.**

El horario disponible para acudir a las instalaciones de “EL CENACE” es de 09:00 a 17:00 horas y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico:

Contacto: Antonio Alba Jaime.

Tel. 55-95-5400 extensión 51190.

Celular 55 39963899.

Correo electrónico: [antonio.alba01@cenace.gob.mx](mailto:antonio.alba01@cenace.gob.mx).

Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de la misma a “LEIGTRE, S.A. DE C.V.”, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico-económicas que haga llegar a “EL CENACE”, incluyendo la que suba al portal de CompraNet.

**El no acudir a la visita solicitada a sitio o no adjuntar la minuta de esta en**

**sus propuestas técnico-económicas, incluyendo la que suba al portal de CompraNet, será causal de desechamiento de las propuestas recibidas por “EL CENACE”.**

#### **DEL COORDINADOR GENERAL**

"**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**", a través de su representante legal, deberá designar a un "**COORDINADOR GENERAL**", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del "**COORDINADOR GENERAL**" deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa. (Entregable ID. E1 de la Tabla de Entregables).

El "**COORDINADOR GENERAL**" deberá presentarse al siguiente día hábil de su designación con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" en las instalaciones de "**EL CENACE**" para definir el programa de actividades y tratar temas relevantes para la atención de "**LOS SERVICIOS**" dentro del alcance de este "**ANEXO TÉCNICO**".

#### **CARTAS RESPONSIVAS**

El "**COORDINADOR GENERAL**" y al menos (2) dos de los técnicos especializados que realizarán "**LOS SERVICIOS**", deberán estar capacitados en el ramo del servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas pararrayos, puesta a tierra e instalaciones eléctricas (según aplique) objeto de este "**ANEXO TÉCNICO**", motivo por el cual "**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**" deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado haciendo la precisión de que cualquier falla o daño ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para "**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**", haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones o sustitución del equipo afectado total o parcialmente sin responsabilidad alguna para "**EL CENACE**".

Así también "**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**" deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva en papel membretado donde especifique que se hace responsable de los gastos que se originen para la atención y el tratamiento de lesiones o por consecuencias fatales de su personal que sean resultado de alguna mala maniobra, procedimiento mal ejecutado, por no seguir las normas de

seguridad en el trabajo o por falta del uso apropiado del equipo de seguridad, sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**.

No anexas las cartas responsivas a su propuesta técnico-económica, incluyendo la que se ingrese en el sistema Compranet, será causal de desechamiento de su propuesta recibida por **“EL CENACE”**.

2.1. De manera enunciativa más no limitativa el **“COORDINADOR GENERAL”** deberá atender las siguientes responsabilidades y actividades:

2.1.1. Deberá resolver en coordinación con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, la problemática que se suscite con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

2.1.2. Deberá proponer un plan de trabajo o programa de actividades para la atención de **“LOS SERVICIOS”**. (Entregable ID. E2 de la Tabla de Entregables).

2.1.3. Deberá entregar la relación del personal técnico especializado que realizará **“LOS SERVICIOS”** al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** al día hábil siguiente de que se haya acordado el programa de actividades para gestionar los pases de ingreso a las instalaciones de **“EL CENACE”**. El listado deberá incluir el número de afiliación al IMSS vigente de cada técnico especializado. (Entregable ID. E3 de la Tabla de Entregables).

2.1.4. Deberá entregar el listado de herramienta y equipo que serán utilizadas durante la realización de **“LOS SERVICIOS”**. El listado se entregará conforme los términos que se indican en el ID. E4 de la Tabla de Entregables.

2.1.5. Deberá atender las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil de **“EL CENACE”** antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, y junto con su personal técnico, deberá seguir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **“EL CENACE”**.

2.1.6. Deberá de vigilar que la plantilla de técnicos a su cargo porten en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **“EL CENACE”** el equipo de seguridad básico, consistente en botas de seguridad tipo III, casco, guantes, gafas de seguridad, camisola y pantalón de mezclilla limpios, faja y chaleco de seguridad y en un lugar visible el gafete de identificación de su empresa, adicional al gafete de visitante que se les proporcionará una vez se hayan registrado de lo contrario no se les permitirá continuar en las instalaciones de **“EL CENACE”**.

2.1.7. Deberá coordinar, asegurar y respetar el cumplimiento del programa de actividades establecido para **"LOS SERVICIOS"**. En caso de que se requiera realizar algún cambio al programa deberá notificarlo vía correo electrónico a la dirección [antonio.alba01@cenace.gob.mx](mailto:antonio.alba01@cenace.gob.mx) con (2) dos días hábiles de anticipación como mínimo para que dicho cambio sea autorizado, de no hacerlo, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se hará acreedor a la deductiva o pena convencional aplicable en estos casos.

2.1.8. Deberá supervisar los trabajos programados y atender cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en los horarios acordados con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

2.1.9. Deberá permanecer en las instalaciones de **"EL CENACE"** durante el horario y días previstos acordados en el programa de actividades para cada una de las partidas que conforman este **"ANEXO TÉCNICO"**.

2.1.10. Al final de cada jornada de trabajo el **"COORDINADOR GENERAL"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona que él designe, se reunirán para llenar y firmar una minuta de trabajo que registre los avances y/o condición relevante relacionada a **"LOS SERVICIOS"**.

**2.2. Para llevar a cabo y cumplir en tiempo y forma con la atención de "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TÉCNICO", "LEIGTRE, S.A. DE C.V." se obliga a:**

2.2.1. No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de los trabajadores de **"EL CENACE"** y los usos a que los inmuebles están destinados.

2.2.2. Realizar las actividades descritas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** en los horarios y frecuencia establecida en el programa de actividades previamente autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

2.2.3. En caso de que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** decida realizar algún cambio de **"COORDINADOR GENERAL"** durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá de notificar dicho cambio al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** vía correo electrónico a la dirección [antonio.alba01@cenace.gob.mx](mailto:antonio.alba01@cenace.gob.mx) con (2) dos días hábiles de anticipación. El nuevo **"COORDINADOR GENERAL"** deberá presentarse con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y cumplir con las responsabilidades y actividades establecidas en el numeral 2.1 de condiciones generales, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2.2.4. En caso de existir algún cambio en la plantilla del personal técnico el **“COORDINADOR GENERAL”** deberá notificar dicho cambio vía correo electrónico a la dirección [antonio.alba01@cenace.gob.mx](mailto:antonio.alba01@cenace.gob.mx) con (1) un día de anticipación a fin de que se gestionen los pases de acceso a las instalaciones de **“EL CENACE”**. El hecho de no notificar el cambio se considerará una eventualidad o contratiempo que atrasará el cumplimiento oportuno de **“LOS SERVICIOS”** y **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se hará acreedor a la deductiva o pena convencional correspondiente.

2.2.5. El personal técnico que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** designe para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá presentar su identificación oficial vigente la cual podrá ser; **INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL o LICENCIA DE CONDUCIR**, para su registro correspondiente y su acceso a las instalaciones de **“EL CENACE”**. De no contar con cualquiera de estas identificaciones no se autorizará su acceso y se considerará una eventualidad o contratiempo que atrasará el cumplimiento oportuno de **“LOS SERVICIOS”** y **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

**2.3. El personal que “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” designe para realizar “LOS SERVICIOS”, deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:**

2.3.1 Respetar a sus compañeros y a todo el personal dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”**.

2.3.2 Portar el uniforme completo y en buenas condiciones.

2.3.3 Abstenerse de traer cualquier objeto o accesorio que distraiga su atención de sus labores dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”** como son: radios portátiles o iPod’s, audífonos, etc. Los teléfonos celulares serán permitidos sólo para hacer llamadas de emergencia.

2.3.4 Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad física del personal de **“EL CENACE”**.

2.3.5 En caso de cualquier siniestro o contingencia se deberán de detener los trabajos y deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **“EL CENACE”**.

2.3.6 Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades

correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**.

2.3.7 Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

2.3.8 **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá proporcionar cinta delimitadora para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán las maniobras de mantenimiento conforme al alcance del presente **“ANEXO TÉCNICO”**

2.3.9 Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o sustancia tóxica dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”** de lo contrario se remitirá a la autoridad correspondiente.

#### **2.4. Horario de los mantenimientos y días de trabajo.**

**“LOS SERVICIOS”** se realizarán dentro de un horario de 08:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes de conformidad con la cantidad de servicios requeridos en cada una de las partidas y al programa de actividades acordado entre el **“COORDINADOR GENERAL”** y el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

#### **2.5 Del Programa de Actividades para “LOS SERVICIOS”**

El **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá validar y autorizar el programa de servicios propuesto por **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**. (ID E2 de la Tabla de Entregables)

El programa de actividades acordado entre el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y el **“COORDINADOR GENERAL”** deberá firmarse por ambas partes. A partir de la firma del programa de actividades éste se considerará como vigente.

De existir la necesidad de algún cambio en las fechas programadas por parte de **“EL CENACE”**, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá notificarlo al **“COORDINADOR GENERAL”** mediante correo electrónico. El cambio deberá acordarse de manera conjunta entre el **“COORDINADOR GENERAL”** y el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**.

#### **2.6. Calibración de equipos de medición y herramientas.**

2.6.1 **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá utilizar únicamente equipos de medición y de prueba que tengan fecha de calibración no mayor a un año y deberá presentar la documentación que avale dichas pruebas de laboratorio, lo anterior aplicará para todos los equipos de medición y prueba que se utilicen en el alcance del presente **“ANEXO TECNICO”**. El documento que avale la calibración de los equipos deberá entregarse en copia fotostática y en formato digital conforme con el ID. E6 de la Tabla de Entregables.

2.6.2 **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá disponer de todas las herramientas e incluir las necesarias para realizar los servicios objeto de cada partida. **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá entregar una relación del material y herramientas que utilizará durante la vigencia del contrato al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** conforme con el ID E4 de la Tabla de Entregables. En ninguna circunstancia **“EL CENACE”** prestará equipo, herramienta, escaleras o insumos para el cumplimiento oportuno de **“LOS SERVICIOS”**.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESENTE **“ANEXO TÉCNICO”**.

#### 3.1. PARTIDA 1.

Partida	Descripción técnica del objeto
1	Un servicio de mantenimiento preventivo a sistema pararrayos y evaluación del equipo ubicado en la azotea del edificio operativo de <b>“EL CENACE”</b> .

#### 3.2 Actividades del Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Pararrayos.

3.2.1. **Del mantenimiento preventivo a las luces de obstrucción. “LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá:

3.2.1 Efectuar una revisión del estado físico actual de las luces, sistema de conmutación de lámparas, fotocelda y circuito de alimentación.

3.2.2 Realizar la limpieza a los dispositivos de iluminación y verificar su correcto estado operativo.

3.2.3 Realizar pruebas de encendido de las lámparas de obstrucción. En caso de que no encienda alguna lámpara, deberá revisar cada uno de sus componentes asociados y hacer las reparaciones necesarias.

3.2.4 Suministrar y reemplazar cualquier lámpara, fotocelda o conmutador de lámpara, en caso de encontrarse fallado, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

3.3 **Del mantenimiento preventivo al conductor y electrodo de puesta a tierra. “LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá:

- 3.3.1 Revisar el estado actual del conjunto pararrayos-acoplador-contador de eventos-electrodo en toda su trayectoria y reparar cualquier corte de continuidad en la misma.
- 3.3.2 Revisar y validar el correcto estado de la punta del pararrayos.
- 3.3.3 Realizar el reapriete del mástil a la torre arriostrada y al cable de cobre.
- 3.3.4 Revisar el estado del cable en la trayectoria de la bajante de la torre arriostrada hasta el acoplador de impedancias y reparar cualquier desperfecto.
- 3.3.5 Revisar y validar el correcto anclaje del cable en toda su trayectoria y corregir cualquier sección suelta o sin fijar.
- 3.3.6 Realizar el reapriete de las conexiones mecánicas en el acoplador de impedancias y validar el correcto estado del cable principal, así como en las derivaciones laterales conectadas a la estructura del edificio.
- 3.3.7 Reapretar la conexión del cable en el contador de eventos hasta el electrodo.
- 3.3.8 Realizar la medición de continuidad en cada punto de conexión; la medición comprenderá desde la punta del pararrayos hasta el electrodo. El reporte con las lecturas de continuidad deberá entregarse como parte de la memoria técnica (ID. E5 de la Tabla de Entregables).
- 3.3.9 Realizar la limpieza del registro del pararrayos.
- 3.3.10 Realizar la medición de la resistencia óhmica del electrodo a fin de validar que cumpla con la normativa aplicable.
- 3.3.11 Limpiar las áreas de trabajo y retirar todo material de desecho y basura.
- 3.3.12 Realizar un reporte del estado actual del conductor, del acoplador de admitancias y del electrodo de puesta a tierra, y un reporte del estado final, posterior al mantenimiento de estos elementos.
- 3.3.13 Ambos reportes deberán contener al menos (05) cinco fotografías a color de al menos 5 mega pixeles de resolución, de la instalación del conductor, del acoplador de admitancias y del electrodo. Los reportes se entregarán al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** como parte de la memoria técnica; entregable ID. E5 de la Tabla de Entregables.

**3.4 Del estudio y evaluación del sistema de protección contra descargas atmosféricas para la protección del inmueble "LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá:**

- 3.4.1 Realizar un levantamiento de los elementos que integran el sistema de protección contra descargas atmosféricas (Tabla 5.1) para revisar los siguientes puntos, de acuerdo con la norma NOM-022-STPS-2015:

➤ Tipo y características del sistema instalado.

- Altura de las terminales aéreas que sobresalen de cualquiera de las estructuras circundantes.
- Ubicación del sistema.
- Área de cobertura de protección.

Los anteriores puntos son enunciativos, más no limitativos, y "LEIGTRE, S.A. DE C.V." podrá revisar los puntos adicionales que considere importantes conforme a la normativa aplicable, y complementar su evaluación.

Descripción sistema pararrayos	Antigüedad	Marca
Sistema conformado por <b>cabezal pararrayos y mástil</b> modelo FG-LP50-03 instalados en <b>torre arriostrada de 21 metros de alto</b> sobre base de concreto impermeabilizado, <b>soportado con retenidas</b> .	15 AÑOS	FARAGAUSS
Conductor de cobre calibre 4/0	2 AÑOS	CONDUMEX
Contador de Eventos	3 AÑOS	CITEL
Acoplador de Admitancias	2 AÑOS	FARAGAUSS
Electrodo Magneto Activo Triangular	2 AÑOS	FARAGAUSS

Tabla 1. Componentes del Sistema Pararrayos.

3.4.2 Disponer de los servicios de una Unidad de Inspección tipo "C" debidamente acreditada para evaluar y dictaminar el cumplimiento de la Norma NOM-022-STPS-2015 "Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad" de este tipo de sistemas.

3.4.3 La unidad de inspección deberá realizar la evaluación del grado de cumplimiento del sistema de acuerdo con la NOM-022-STPS-2015 y emitir el documento (constancia, dictamen, etc.) según corresponda para este tipo de evaluación.

3.4.4 La Unidad de Inspección tipo "C" únicamente evaluará el sistema de protección contra descargas en base a la normativa aplicable y entregará el documento que corresponda dentro de la vigencia de los trabajos. Los gastos que se generen por la evaluación estarán a cargo de "EL LICITANTE" sin costo alguno para "EL CENACE".

#### 4 DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 2 DEL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO"

Partida	Descripción técnica del objeto
---------	--------------------------------

**2**

Un servicio de mantenimiento preventivo a los sistemas de tierra del edificio operativo de “**EL CENACE**”. Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, y el sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo de “**EL CENACE**”.

#### 4.1 Del Mantenimiento a sistema de tierras instalado en el anillo superior del edificio operativo de “**EL CENACE**”. “**EL LICITENTE**” deberá:

- 4.1.1 Revisar el estado físico del cableado de tierra a lo largo de toda su trayectoria desde los tableros generales de “**EL CENACE**” ubicados en la azotea del edificio operativo y equipos de aire acondicionado, hasta sus puntos de referencia finales (electrodos). En caso de que se encuentre alguna conexión deficiente a lo largo de toda la trayectoria, “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” deberá corregirla y validar la continuidad óhmica punto a punto.
- 4.1.2 Limpiar los puntos de conexión en todos los elementos y accesorios con líquido dieléctrico y reapretar las conexiones.
- 4.2.1 Limpiar y aplicar 2 capas de pintura en cada una de las (11) once tapas de los registros del sistema de tierras actual y pararrayos, así como la señalización en la tapa con el símbolo correspondiente.
- 4.2.2 Acondicionar el terreno con un compuesto acondicionador de terreno no contaminante a los (11) once registros que componen este sistema de tierras para mejorar la conductividad del terreno.
- 4.2.3 Realizar la toma de lecturas de resistencia óhmica en los (11) once registros del sistema de tierras y se integrarán a la memoria técnica (ID. E5 de la Tabla de Entregables).
- 4.2.4 Limpiar las áreas de trabajo y retirar material sobrante, así como el desperdicio derivado de los trabajos.
- 4.2.5 “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” deberá realizar un reporte del estado actual del sistema de tierras en el alcance de esta Partida 2, y un reporte después del mantenimiento correctivo realizado a estos sistemas, que incluya la descripción de cada actividad y al menos (05) cinco fotografías de al menos 5 mega pixeles de resolución por cada sistema de tierras. Dichos reportes deberán entregarse al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” como parte integrante de la memoria técnica conforme al ID. E5 de la Tabla de Entregables.

#### 5 DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 3 DEL PRESENTE “ANEXO TÉCNICO”

**Partida**
**Descripción técnica del objeto**

**3**

Instalación de canalización para cableado eléctrico en el edificio operativo.

**5.1 De la instalación para la referencia de la frecuencia, así como de su canalización y todos los demás componentes que se requieran “EL LICITENTE” deberá:**

- 5.1.1 Suministrar e instalar la canalización de tubería Conduit de 1” pulgada (pared gruesa 80 metros y pared delgada 30), en una trayectoria de 110 metros desde el tablero de transferencia ubicado en la subestación principal hasta el rack de SCADA ubicado en el site de cómputo.
- 5.1.2 Suministrar e instalar el cableado eléctrico calibre 12 monoconductor THW-LS 600V 90°C, para (2) dos circuitos a 127 V (1 Fase, 1 Neutro y 1 tierra) con una distancia de 110 metros aproximadamente. (Referencia de frecuencia en GPS).
- 5.1.3 Suministrar e instalar el cableado eléctrico calibre 14 monoconductor THW-LS 600V 90°C, (1) un circuito a 127 V (1 Fase, 1 Neutro y 1 tierra) con una distancia de 70 metros aproximadamente. (Referencia para frecuencímetro).
- 5.1.4 Suministrar e instalar todos lo necesario como condulets, espárragos. unicanal, registros, cinchos, curvas y demás accesorios para la correcta instalación de la canalización en toda su trayectoria. Es responsabilidad de “EL LICITENTE” corroborar las medidas para cada uno de los trabajos antes mencionados.
- 5.1.5 No se aceptarán tramos sueltos o que no estén bien sujetos; se deberán utilizar taquetes de expansión para una correcta fijación en el muro.
- 5.1.6 Realizar el resane de muros con los acabados y color de pintura actual en cada uno de los pasos dentro y fuera del edificio.
- 5.1.7 Identificar y validar los cables de cada alimentador para su correcta conexión en ambos extremos para cada GPS.
- 5.1.8 Suministrar e instalar 1 (uno) centro de carga de 2 polos 50 Amp como medio de conexión y desconexión de cada circuito este será instalado en la parte trasera del tablero de transferencia.
- 5.1.9 Suministrar e instalar 2 (dos) interruptores termomagnéticos de 1 polo 20 Amp.
- 5.1.10 De forma coordinada con personal del “CENACE”, se realizará la conexión de los circuitos a la llegada del alimentador principal Olivar 29 y San Angel 21.

**5.2 De la soportería para cableado de monitoreo de equipos auxiliares “EL LICITENTE” deberá:**

- 5.2.1 Suministrar e instalar la canalización de tubería conduit de 1” pulgada (pared delgada), en una trayectoria de 26 metros desde el cuarto de UPS del site de

cómputo hasta el switch donde se conectarán los servicios al interior del site de cómputo. Así como suministrar todo lo necesario como condulets, espárragos, registros entre otros para su correcta instalación.

- 5.2.2 Realizar el resane del muro en un área de 1 m<sup>2</sup> así como el acabado plano del mismo, en el cuarto de UPS del site de cómputo.
- 5.2.3 Realizar el sellado en los muros con poliuretano.
- 5.2.4 Aplicar una mano de pintura color blanco dentro del cuarto de UPS del site de cómputo, el área de el pintado será de 29 m<sup>2</sup>.
- 5.2.5 Deberá retirar la tubería conduit que se encuentra ubicada afuera del site de cómputo (2 tubos de 3 metros cada uno con un diámetro de 3 pulgadas) así como el sellado de estos en piso y muro.

## 6 ENTREGABLES.

La siguiente lista describe los entregables mínimos que “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” debe proporcionar a “EL CENACE” como parte de “LOS SERVICIOS” contratados, y no limita cualquier otro entregable que “EL CENACE” solicite, dentro de los alcances del presente “ANEXO TÉCNICO”.

**Tabla de Entregables**

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de “COORDINADOR GENERAL”.	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de “LEIGTRE, S.A. DE C.V.”, en la que designe a un “COORDINADOR GENERAL” indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso y a color.
2. Plan de trabajo o actividades.	E2.	Plan de trabajo o programa de actividades para la atención de “LOS SERVICIOS”.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del “COORDINADOR GENERAL” con el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

				En formato impreso y a color.
3. Listado de personal técnico.	E3.	Hoja membretada y firmada por el <b>“COORDINADOR GENERAL”</b> con la lista de personal técnico que realizara <b>“LOS SERVICIOS”</b> en el alcance del presente <b>“ANEXO TECNICO”</b> . El Listado deberá incluir el número de afiliación al IMSS vigente de cada técnico especializado que ingrese a las instalaciones de <b>“EL CENACE”</b> .		Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso y a color.
4. Listado de equipo y herramienta.	E4	Hoja membretada y firmada por el <b>“COORDINADOR GENERAL”</b> con el listado de equipo y herramienta que serán utilizadas durante la realización de <b>“LOS SERVICIOS”</b> .		Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso y a color.
5. Memoria Técnica	E5.	Reportes de las actividades solicitadas para las partidas 1 y 2, en hojas Membretadas y firmadas por el <b>“COORDINADOR GENERAL”</b> , <b>De las Partida 1. 2 y 3</b> Incluir reporte con las mediciones de continuidad, el reporte de las lecturas de resistencia óhmico. Incluir reporte del estado inicial del conductor, del acoplador de admitancias y del electrodo de puesta a tierra. Incluir reporte del estado final, posterior al mantenimiento Los reportes deberán contener		Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la conclusión de <b>“LOS SERVICIOS”</b> . En formato impreso y a color.

			al menos (5) cinco fotografías a color de al menos 5 mega pixeles de resolución,	
6. Calibración de equipos de medición y prueba.	ID. E6	Documento en formato impreso expedido por algún laboratorio autorizado, que avale la fecha de calibración no mayor a (1) un año de los equipos de medición y prueba que <b>"LEIGTRE, S.A. DE C.V."</b> utilizará para realizar <b>"LOS SERVICIOS"</b> Se entregará una copia simple del original y por correo electrónico a la dirección <a href="mailto:antonio.alba01@cenace.gob.mx">antonio.alba01@cenace.gob.mx</a>		Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a haberse acordado el Plan de Trabajo.

En caso de que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** no realice la entrega en el tiempo establecido en la Tabla de Entregables, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

En caso de que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** realice la entrega de forma parcial o deficiente conforme se establece en la Tabla de Entregables, se aplicarán las deductivas correspondientes.

**"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.

**Opinión y constancias de cumplimiento de obligaciones.**

A fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones patronales correspondientes, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la notificación del fallo la siguiente documentación:

a) Constancias de los dictámenes aprobatorios a los que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se encuentre obligado según el marco jurídico aplicable, respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (**IMSS** e **INFONAVIT**) y fiscales incluyendo los impuestos federales y locales que afecten a la

 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	19 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

	<p>nómina.</p> <p>b) Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente, emitida por el SAT.</p> <p>c) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p> <p>d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.</p>
--	--

<b>Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.</b>		
Nombre	Cargo	Actividad
Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

<b>Tipo de Contrato</b>		
Partida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
1	X	NO APLICA
2	X	NO APLICA
3	X	NO APLICA

<b>Forma de Adjudicación</b>				
Por partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
No aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente N.A.	Fuente N.A.
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

<b>Vigencia del Contrato</b>			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	X	Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	Hasta 40 días naturales posteriores a la firma.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DEL CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	20 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2023	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el “ <b>EL CENACE</b> ” cuenta con disponibilidad presupuestaria en: <b>35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”</b> , del clasificador del objeto del gasto para la Administración Pública Federal.			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	“Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”		
Naturaleza de los Recursos			
Fiscales	Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
No Aplica	X	No Aplica	No Aplica

Se requiere que “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	NO APLICA

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		<p><b>CONTRATO.</b></p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del <b>CONTRATO</b> conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>(10) diez</b> días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de “<b>LOS SERVICIOS</b>” para las cantidades adicionales.</p> <p>La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente “<b>ANEXO TÉCNICO</b>”, será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las <b>POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:</b></p>

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	21 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

Aplica		Garantía de Cumplimiento		
SI	NO			
		<b>Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</b>		<b>Tipo de Documento de Garantía</b>
		<b>Rango</b>		
		De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
		De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza
		De 5,000.01	En Adelante	Fianza
<p>En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b> mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las <b>DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b> publicado en el <b>Diario Oficial</b> de la Federación el 15 de abril de 2022 (Formato 6).</p>				

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
	<b>X</b>	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del <b>CONTRATO</b> , se considera que la obligación contractual es:		<b>X</b>

Aplica		Escrito por defectos o vicios ocultos
SI	NO	
<b>X</b>		<p><b>"LEIGTRE, S.A. DE C.V."</b> queda obligado ante el <b>"EL CENACE"</b> a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b>, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el <b>CONTRATO</b> y en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b>, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>"LEIGTRE, S.A. DE C.V."</b> deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad que se hace responsable en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo,</p>

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	22 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

Aplica		<b>Escrito por defectos o vicios ocultos</b>
SI	NO	
		de la respuesta inmediata en la atención y prestación de " <b>LOS SERVICIOS</b> ", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Aplica		<b>Póliza de Responsabilidad Civil</b>
Si	No	
		Si Aplica
<b>X</b>		<p>Para garantizar a "<b>EL CENACE</b>", "<b>LEIGTRE, S.A. DE C.V.</b>", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10 (DIEZ)</b> días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>Cuando "<b>LEIGTRE, S.A. DE C.V.</b>" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "<b>EL CENACE</b>" el endoso que garantice el <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p> <p>Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de contrato.</li> <li>• Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)</li> <li>• Fecha de expedición del documento.</li> <li>• Nombre del Procedimiento.</li> <li>• Monto del Contrato.</li> <li>• Porcentaje del Monto total del Contrato.</li> <li>• En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: "<b>a favor del Centro Nacional de Control de Energía</b>".</li> </ul>

<b>Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación</b>	
Autoridad Emisora	Denominación
<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>

	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	23 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

<b>Normas Aplicables a la Contratación</b>		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>

<b>Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas</b>			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

<b>Datos de Facturación</b>	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse los días hábiles lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, situado en Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.	
<b>Documentación por presentar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factura original y copia.</li> <li>➤ Archivos pdf y xml</li> </ul>

<b>Forma de Pago</b>
<p>El pago por "<b>LOS SERVICIOS</b>", en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "<b>LOS SERVICIOS</b>" a entera satisfacción del "<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Previo al envío de la factura, "<b>LEIGTRE, S.A. DE C.V.</b>" deberá entregar constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);</li> <li>1.2. Registro Federal de Contribuyentes;</li> <li>1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;</li> <li>1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y</li> <li>1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)</li> </ol>

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	24 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Previo al envío de la factura, **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá entregar copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados será a servicio realizado en una sola exhibición conforme al programa calendarizado de los servicios.

**"EL CENACE"** no otorgará anticipos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

**“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

En caso de ser persona física, **“EL CENACE”** aplicará la retención de impuestos correspondiente.

<b>Penas Convencionales</b>				
<b>Aplica</b>		<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Forma</b>	<b>Responsable de documentar y calcular las penas</b>
<b>SI</b>	<b>NO</b>			
<b>X</b>		<b>0.5%</b>	<p><b>“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”</b> se obliga a pagar a <b>"EL CENACE"</b> una pena convencional equivalente al <b>0.5%</b> (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de <b>"LOS SERVICIOS"</b> no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el <b>“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”</b> y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas de <b>“EL CENACE”</b>.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del <b>CONTRATO</b>; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, <b>"EL CENACE"</b> podrá optar entre exigir el cumplimiento del <b>CONTRATO</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>

 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	25 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

<b>Deductivas</b>
-------------------

"EL CENACE" aplicará a "LEIGTRE, S.A. DE C.V." deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y aplicadas por el Departamento de Finanzas de "EL CENACE".

La suma de dichas deductivas no excederá del 10 % del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LEIGTRE, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		<b>0.2 % (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)</b>	El "COORDINAR GENERAL" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" todos los entregables listados en la Tabla de Entregables.  Por realizar la entrega de forma parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	<b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>
X		<b>0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato)</b>	Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL", "LEIGTRE, S.A. DE C.V." tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".  Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de "COORDINADOR GENERAL", se aplicará la deductiva correspondiente.	<b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	<b>26 de 27</b>
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

### FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO

PARTIDA	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Un servicio de mantenimiento preventivo a sistema pararrayos ubicado en la azotea del edificio operativo de <b>"EL CENACE"</b>	1	\$49,069.00	\$49,069.00
2	Un servicio de mantenimiento preventivo a los sistemas de tierra del edificio operativo de <b>"EL CENACE"</b> . Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, y el sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo de <b>"EL CENACE"</b> .	1	\$49,069.00	\$49,069.00
3	Instalación de canalización para cableado eléctrico en el edificio operativo.	1	\$65,372.00	\$65,372.00
		Subtotal	\$163,510.00	
		IVA	\$26,161.60	
		Total	\$189,671.60	

\_\_\_\_\_  
Monto Total con Letras

**Moneda Nacional**

Divisa de la Cotización

**90 días naturales**

Vigencia de la Cotización

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



 <b>CENACE</b> <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	HOJA	<b>27 de 27</b>
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	01/06/2023

**Fijos**

Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta 40 días naturales posteriores a la firma

Carácter de los precios	Duración del Contrato	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)
-------------------------	-----------------------	---

Por el Área Requirente	Por el Área Técnica	Administrador del Contrato
<b>Ing. Javier Sotelo Ochoa</b> Encargado de la Gerencia del Centro Nacional con base al acuerdo en donde se delegan las facultades y atribuciones que se indica; publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2022.	<b>Ing. Vladimir Almanza López</b> Subgerente de TIC's	<b>Ing. Antonio Alba Jaime</b> Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información
	Por el Área Contratante	
	<b>L.C.P. Héctor Moreno Salas</b> Subgerente de Administración	

Por el Proveedor
<b>Sergio Aarón León Trujano</b> Administrador Único LEIGTRE, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 01 de junio de **2023**

La presente foja, corresponde al Anexo Técnico relativo **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA”**. -----

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5724 5800 ext. 51190

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

